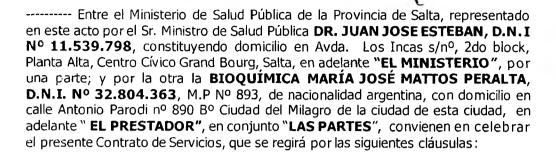


CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR** para que se desempeñe como Profesional Bioquímico en el Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia, por el período comprendido entre el 01/04/22 al 31/12/22, pudiendo ser prorrogado automáticamente por idéntico plazo y mientras persista tal situación de necesidad de sus tareas, por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado.

La prestación del servicio se hará mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicio, y de acuerdo al diagrama de servicio autorizado por las Autoridades. "El Prestador" tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida mediante marcaje de reloj biométrico.



<u>CUARTA</u>: Queda a cargo de "<u>EL PRESTADOR</u>" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" contratará a favor de "EL PRESTADOR" un seguro de accidente laboral (ART) y obra social provincial IPSS, de acuerdo a lo establecido en el DCTO. Nº 431/21, correspondiendo que la retención sea realizada a "EL PRESTADOR".

DR JUAN JOSE ESTEBAN MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Maria Trulis 120 w Ha

2250-363





SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley impositiva.

<u>OCTAVA:</u> Durante la vigencia de este contrato. "EL PRESTADOR" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

NOVENA: "**EL MINISTERIO**" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. En ningún caso "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

<u>DECIMO SEGUNDA:</u> Para todos los efectos de este Contrato, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los consignados ut supra se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial Centro de la Provincia.

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Juno de dos mil veintidós.

Mana Tisé Hulton Demelto

32804363

DR JUAN JOSE ESTEBAN MINISTRO DE SALUD PÚBLICA